

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales; línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 3.ª

CIRCULAR

Con el fin de conocer exactamente la situación en que se encuentra el paro obrero en los pueblos de esta provincia, espero de los señores Alcaldes que tan pronto tengan conocimiento de la presente participen a mi Autoridad el estado en que se encuentra aquél en sus respectivos términos municipales y, de su celo, cumplan este servicio a la mayor brevedad.

Madrid, 6 de febrero de 1946. — El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—605)

Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don Ignacio Fernández Palacios para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos al objeto de destruir los animales dañinos existentes en su finca «El Milanillo», término municipal de El Escorial, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1946. — El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—604)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º del próximo mes de febrero dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del año en curso, así como también los recibos por todos conceptos liquidados en accidental a consecuencia de la presentación de nuevas altas.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes de esta provincia que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de marzo siguiente y que, durante el expresado primer mes, los Recaudadores de la capital intentarán el cobro a domicilio. En los días del 1 al 10, ambos inclusive, del segundo mes citado, el pago habrá de verificarse preci-

samente en las oficinas recaudatorias establecidas en el distrito a que el recibo corresponda; bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que, intentado el cobro, no se haya hecho efectivo a la presentación del Recaudador, como para los que no tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho período voluntario, los contribuyentes que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo, consistente en el 20 por 100 de los débitos, quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del tercer mes del trimestre.

La contribución territorial rústica de la capital deberá satisfacerse en la Zona de Universidad, sita en la calle de Donoso Cortés, número 22.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa a que se refiere el artículo 32 del Estatuto de Recaudación, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—607)

ZONA DE GETAFE

Itinerario de cobranza a seguir por esta Recaudación durante el primer trimestre del año 1946:

GETAFE, 1 al 10 de marzo; Alcorcón, 12 de febrero; Batres, 5; Carabanchel Alto, 21, 22 y 23; Carabanchel Bajo, 21, 22, 23 y 25; Casarrubuelos, 5; Ciempozuelos, 19 y 20; Cubas, 5; Fuenlabrada, 6; Griñón, 6; Humanes de Madrid, 7; Leganés, 8, 9 y 11; Moraleja de Enmedio, 7; Móstoles, 12 y 13; Parla, 15; Pinto, 16; San Martín de la Vega, 26; Serranillos del Valle, 5; Titulcia, 19; Torrejón de la Calzada, 6; Torrejón de Velasco, 14; Valdemoro, 18; Villaverde, 8, 9 y 11.

Madrid, a 2 de febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—611)

ZONA DE NAVALCARNERO

Itinerario de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado para el primer trimestre de 1946:

NAVALCARNERO, 1 a 10 de marzo; Alamo (El), 10 y 11 de febrero; Aldea del Fresno, 5; Arroyomolinos, 17; Boadilla del Monte, 21; Brunete, 25; Chapinería, 4; Pozuelo de Alarcón, 18, 19 y 20; Quijorna, 24; Sevilla la Nueva,

14; Villamanta, 6; Villamantilla, 15; Villanueva de la Cañada, 23; Villanueva de Perales, 14; Villaviciosa de Odón, 8 y 9.

Todos los pueblos, del 1 al 10 de marzo, en la capitalidad de la Zona.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—609)

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Relación de fechas para verificar la cobranza de contribuciones, durante el primer trimestre del año en curso, en los pueblos de la Zona de San Lorenzo del Escorial:

Del 1 al 10, ambos inclusive, de marzo, en la capital de la Zona, SAN LORENZO DEL ESCORIAL (calle de Alarcón, oficinas recaudatorias); 7 febrero, Alpedrete; 13, Aravaca; 18 y 19, Cercedilla; 21, Colmenar del Arroyo; 12, Colmenarejo; 14, Collado Mediano; 8 y 9, Collado Villalba; 15, Escorial (El); 21, Fresnedillas de la Oliva; 11, Galapagar; 12, Guadarrama; 16, Majadahonda; 16, Molinos (Los); 21, Navalagamella; 5, Pardo (El); 6, Robledo de Chavela; 14, Rozas de Madrid (Las); 6, Torrelodones; 7, Valdeamagueda; 22, Valdemorillo; 22, Villanueva del Pardillo; 11, Zarzalejo.

San Lorenzo del Escorial, 2 de febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—612)

ZONA DE TORRELACUNA

Itinerario de cobranza en período voluntario de dicha Zona, correspondiente al primer trimestre de 1946:

TORRELACUNA, del 1 de febrero al 10 de marzo; Valdemano, 5 de febrero; Bustarviejo, 6 y 7; Navalafuente, 8; Cabanillas de la Sierra, 9; Venturada, 9; Redueña, 11; Vellón (El), 12 y 13; Patones, 16; Torremocha del Jarama, 20; Hiruela (La), 17; Montejo de la Sierra, 18; Horcajuelo de la Sierra, 18; Prádena del Rincón, 19; Paredes de Buitrago, 21; Serrada de la Fuente, 24; Berzosa del Lozoya, 25; Robledillo de la Jara, 26; Cervera de Buitrago, 27; Puebla de la Sierra, 22; Atazar (El), 23; Aceveda (La), 11; Alameda del Valle, 6; Berruoco, 20; Braojos, 13; Buitrago del Lozoya, 23; Cabrera (La), 19; Canencia, 9; Garganta de los Montes, 9; Gargantilla del Lozoya, 8; Gascones, 14; Horcajo de la Sierra, 12; Lozoya del Valle, 7; Lozoyuela, 21 y 22; Madarcos, 12; Mangirón, 18; Navarredonda, 8; Navas de Buitrago, 18; Oteruelo del Valle, 5; Pinilla de Buitrago, 7; Piñuécar, 12; Rascafría, 5 y 6; Robregordo, 11; La Serna del Monte, 13;

Sieteiglesias, 20; Somosierra, 11; Villavieja del Lozoya, 14.

Torrelaguna (Madrid), a 29 de enero de 1946.—El Recaudador, Eduardo Amador Sánchez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—613)

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Itinerario de cobranza por los pueblos de la Zona durante el primer trimestre de 1946:

COLMENAR VIEJO, días 26, 27 y 28 de febrero; Alcobendas, 22; Becerril, 19; Boalo, 15; Chamartín, 25 al 28; Chozas, 22; Fuencarral, 11 y 12; Guadalupe, 19 y 20; Hortaleza, 26; Hoyo, 13; Manzanares, 15; Miraflores, 21 y 22; Molar (El), 13 y 14; Morlzarzal, 24; Navacerrada, 19; Pedrezuela, 15 y 16; San Agustín, 17; San Sebastián, 23; Talamanca, 10; Valdepiélagos, 11.

Y del 1 al 10 de marzo en la capitalidad de la Zona.

Madrid, 4 de febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—608)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario de cobranza por los pueblos de la Zona durante el primer trimestre del actual ejercicio:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, 7, 8 y 9 de febrero; Cadalso de los Vidrios, 18 y 19; Cenicientos, 16 y 17; Navas del Rey, 11; Pelayos de la Presa, 10; Rozas de Puerto Real, 20; Villa del Prado, 21 y 22, y del 1 al 10 de marzo, en la capitalidad de la Zona.

Madrid, a 2 de febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—610)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Liquidadas las obras de pavimentación de la unión de los paseos de Joaquín Costa y Raimundo Fernández Villaverde, se hace saber que una vez aprobada la liquidación, y con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Timoteo Rojas Carrera, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Madrid,

en cuyo término municipal radicaban las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—606) (O.—9.056)

AYUNTAMIENTOS

CANILLEJAS

Anuncio de subasta-concurso

El Ayuntamiento de Canillejas anuncia la subasta-concurso para contratar la construcción de ciento sesenta y nueve viviendas protegidas, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, en la barriada denominada «La Dehesilla».

Los datos principales, plazos de la subasta-concurso y forma de celebración de la misma son los siguientes:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas.

El presupuesto total de contrata asciende a la cantidad de seis millones trescientas ochenta y un mil seiscientos nueve pesetas con doce céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesetas con nueve céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con dieciocho céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número veintiuno, y en el Ayuntamiento de Canillejas, plaza del Generalísimo, número uno, durante treinta días naturales y horas hábiles de oficina, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que

han de regir en la misma estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Canillejas y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en el Ayuntamiento de Canillejas, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos, a las doce horas de dicho día.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres, cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, con arreglo al modelo de proposición que a final se indica, y el otro, las referencias técnicas y económicas del concursante y los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional, debidamente reintegrado.

5.º Último recibo de la Contribución.

6.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas, seguros y subsidios sociales.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de emplearse en la ejecución de las obras son de producción nacional, salvo los casos exceptuados por la Ley.

La Mesa estará constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora, designado por la misma, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente las obras a la proposición más baja. De existir igualdad, en el mismo acto se verificará, entre ellos, licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos,

y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo. La adjudicación definitiva se hará por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Canillejas.

El bastanteo de poderes, que será a cargo del licitador, deberá hacerse por el Letrado Asesor del Ayuntamiento, don Manuel Castro Reñina.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuese constituida la fianza definitiva, se anulará la adjudicación de las obras, con pérdida de la fianza provisional, y demás efectos del artículo veintiuno del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once.

Todos los gastos de contrato, anuncios, honorarios del Notario, pagos del impuesto de Derechos reales, lleve o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de que no se adjudiquen las obras.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación, así como los honorarios de proyecto y derechos obvenacionales, que no serán objeto de baja, y los de dirección facultativa de Arquitecto y Aparejador, que serán incluidos en la primera y sucesivas certificaciones.

Si, como consecuencia de órdenes ministeriales, experimentasen variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa, o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al coste de las obras.

A los efectos de la revisión, si se cumplen estos requisitos, se tomará como origen para la misma la fecha del proyecto rectificado en el año mil novecientos cuarenta y cinco.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes y las certificaciones de obras gozarán igualmente de un cincuenta por ciento de reducción en el impuesto de pagos al Estado.

Canillejas, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, Juan de Cuanse.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de ciento sesenta y nueve viviendas protegidas en la Colonia «La Dehesilla», del término de Canillejas».)

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de las condiciones facultativas y económico-jurídicas para contratar mediante subasta-concurso en pública licitación las obras de construcción de ciento sesenta y nueve viviendas protegidas en la Colonia «La Dehesilla», del término municipal de Canillejas, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» y

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: Por los precios tipos, o con la baja del tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

..., a ... de ... de 1946.

(Firma del proponente.)

(G. C.—584) (O.—9.047)

VALDEMORILLO

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio del año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

También se halla expuesta al público la liquidación del Presupuesto del año 1945, por el mismo tiempo. Pasados dichos plazos no se admitirán reclamaciones.

Valdemorillo, 2 de febrero de 1946.—El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—590) (X.—6.933)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por doña Eulalia Gil Ayúcar, representada por el Procurador don Félix Quesada, contra don Carlos, doña María Loreto, doña Teresa, don Manuel, doña Carmen y don Prudencio de Ygartúa Hernández Santa Cruz, o sus herederos, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de seis mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa en el Extrarradio de esta capital, al sitio que llaman «Huerta del Cura», con fachada a una calle particular denominada calle Nueva, y hoy de Luis Mitjans, por la que se distingue con el número cuatro, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: por el Sur, o medianería derecha, con solar de doña Ramona López, en una extensión de veintiún metros veintisiete centímetros; por el Este, o testero, con solar de don Andrés Ruesgo, en una extensión de doce metros ochenta centímetros; por el Norte, o medianería izquierda, con solar de don Luis Bruguera, en una extensión de veintiún metros trece centímetros, y por el Oeste, o línea de fachada, con dicha calle de Luis Mitjans, en una extensión de once metros. Afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados y comprende una superficie plana de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos noventa pies siete décimos tam-

bién cuadrados, con inclusión de la zona que hay en todo el frente que da a la calle de Luis Mitjans, y tiene un metro de ancho en toda la extensión de la referida fachada. Consta de un pequeño sótano de poca altura, que abarca una extensión de cuarenta y nueve metros superficiales de una planta baja distribuida en cobertizo para instalación de un taller de bronce y cuartos habitables. Para surtir de aguas a esta finca hay una toma de agua en la cañería particular propia hoy de los herederos de don Andrés Trueba, por la cual se paga un canon anual a dichos herederos de sesenta pesetas en dos plazos, y desde la toma existe una cañería de plomo que conduce el agua a la finca y es propiedad de ésta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—5.752)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de la Sociedad mercantil anónima «La Colonial», S. A., contra don Javier Urquijo Losada, sobre reclamación de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de veintisiete mil setecientos veinticinco pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al deudor, señor Urquijo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintiocho del ac-

tual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—5.749)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ejecutivos, a instancia de don Silvestre Castaño Rodríguez, representado por el Procurador señor Del Saz, contra don Antonio López Castaño, y por su fallecimiento, contra los que resulten sus herederos, sobre pago de doce mil ciento ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos, importe de una letra de cambio; cincuenta pesetas de gastos de protesto, y costas, en los que aparece dictada la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos, promovidos por don Silvestre Castaño Rodríguez, mayor de edad, soltero, forjador y de esta vecindad, con domicilio en Ayala, número diecinueve, el que ha estado representado por el Procurador don Miguel del Saz Alonso y defendido por el Letrado señor Chamorro, contra don Antonio López Castaño, y por su fallecimiento, contra los que resulten sus herederos, sobre pago de doce mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta céntimos, importe de una letra de cambio; cincuenta pesetas de gastos de protesto, y cinco mil pesetas para costas, habiendo estado declarados en rebeldía los ejecutados, por lo que no han tenido representación ni defensa en autos...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Antonio López Castaño, y por su fallecimiento, sus herederos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor don Silvestre Castaño Rodríguez, de doce mil cien pesetas, importe de la letra de cambio presentada, por los intereses legales de expresada suma a partir de la fecha de su protesto, por los gastos de éstos, ascendentes, según la cuenta del Banco, a ochenta y siete pesetas ochenta céntimos, debiendo condenarle, asimismo, al pago de las costas causadas y que se causen hasta la completa ejecución de la presente en todas sus partes.—

Así por esta mi sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Serra (rubricado).

Y con el fin de que el presente edicto sirva de cédula de notificación en forma a los posibles herederos o causahabientes de don Antonio López Castaño, se expide la presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez, Francisco de P. Serra.

(A.—5.747)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado, ya extinguido, del distrito de la Universidad, que hoy es el de primera instancia número diez, se promovió en el año mil novecientos quince, por don Pedro Serrano Lázaro, en nombre de su esposa, doña Leontina Sierra Granier, juicio voluntario de testamentaría de doña Elisa Granier y Rogg; en cuyo juicio de testamentaría, y a solicitud de la doña Leontina Sierra, se ha dictado con fecha doce de diciembre próximo pasado el auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el presente Secretario, dijo: Se tiene por caducada la instancia de los presentes autos, y por abandonada la acción ejercitada por doña Leontina Sierra Granier, asistida de su esposo, don Pedro Serrano Lázaro, que motivó la prevención del juicio voluntario de testamentaría de doña Elisa Granier Rogg; e informándose por el Secretario que los Procuradores don Jesús Pastor, don Alejandro Carrafa, don Francisco Cuéllar y don Joaquín López Reche fallecieron hace tiempo, hágase saber al Procurador que representa a doña Leontina Sierra, manifieste cuál sea el actual domicilio de los interesados en estos autos para notificarles la presente resolución. Y facilítase a dicho último Procurador el testimonio que interesa en su anterior escrito.—Así lo manda y firma el señor Juez de primera instancia número diez, de esta capital, de que doy fe. Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)»

Y desconociéndose el actual domicilio de los interesados en el mencionado juicio de testamentaría, se les notifica el auto que antecede por medio del presente, a los fines oportunos.

Madrid, diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

(A.—5.744)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Descalzo Bravo, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don Marcelino Benedet Bitrán, sobre pago de tres mil trescientas pesetas, se sacan por primera vez a pública subasta los bienes muebles embargados a dicho demandado, siguientes:

Tres mesas de despacho pequeñas, madera de castaño; su valor, setecientas pesetas.

Un fichero con trece cajones, tam-

bién madera de castaño, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Un estante mostrador, madera de pino, tasado en trescientas pesetas.

Un mueble fichero con persiana, madera de castaño, valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Un armario librería, de dos cuerpos, con dos hojas de cristalería en la parte superior, madera de pino, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un tresillo, tapizado en color marrón; su valor, setecientas pesetas.

Una mesa de despacho, madera de castaño, estilo Salomónico, valorada en cuatrocientas pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», número trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro; su valor, mil quinientas pesetas.

Total, cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

El remate de los expresados bienes muebles tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

Que para tomar parte en la misma es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta; y

Que los expresados muebles subastados se hallan depositados provisionalmente en poder del deudor don Marcelino Benedet, en su despacho, avenida de José Antonio, número treinta y cuatro, planta segunda número diez; si bien está nombrado nuevo depositario de los mismos don José Salto Bravo, que tiene su domicilio en la calle de San Vicente, número treinta y siete.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—5.750)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el año mil novecientos diecisiete, y seguidos por la Sociedad Civil de los Terrenos de Santa María de la Cabeza, contra don Fernando Soldevilla Ruiz, y los hermanos don Enrique, don Marcelino Eugenio, doña Elisa y doña Leontina Sierra Granier, estas dos señoras asistidas de sus esposos, don José Enrique de Salamanca y don Pedro Serrano Lázaro, dichos cuatro hermanos como herederos de su padre, don Joaquín Sierra Ariza, sobre nulidad de un contrato de venta de inmuebles, abono de derecho, gastos, intereses y daños y perjuicios, cuyos autos se incoaron en el Juzgado de primera instancia que fué del distrito de la Universidad, que hoy es el número diez, a solicitud de la doña Leontina Sierra Granier, se dictó con fecha siete de diciembre del año próximo pasado el auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por abandonada la acción ejercitada por la Sociedad Civil de los Terrenos de Santa María de la Cabeza, de esta capital, en demanda de dieciséis de julio de mil novecientos diecisiete, contra don Fer-

nando Soldevilla Ruiz, y los hermanos don Enrique, don Marcelino Eugenio, doña Elisa y doña Leontina Sierra Granier, sobre resolución del contrato de compraventa del inmueble número siete del paseo de Santa María de la Cabeza, que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos seis otorgaron entre partes la demandante y demandados, y otros extremos, mandando en su consecuencia que se archiven estos autos, sin ulterior progreso, luego que quede firme esta resolución; e informándose por el Secretario que los Procuradores que representaron a los interesados han fallecido y que desconoce a éstos, al objeto de poderles notificar el presente auto, hágase saber al Procurador señor Esteban Fernández, manifieste cuál sea el actual domicilio de dichos interesados, verificado lo cual, y en su día, se acordará lo conducente en cuanto a la petición que se deduce en el primer otrosí del precedente escrito.—Así lo manda y firma el señor Juez de primera instancia número diez, de esta capital, de que doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio de la Sociedad Civil de los Terrenos de Santa María de la Cabeza y de los demandados don Enrique, don Marcelino Eugenio, doña Elisa Sierra Granier, en el mencionado juicio de mayor cuantía, se les notifica el auto que antecede por medio del presente a los fines oportunos.

Madrid, diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

(A.—5.745)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el número ocho, de la misma.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Miguel del Saz, a nombre de don Isidro Ríos Ruiz, contra don Valentín Higuero Boiso, para la efectividad de los intereses de un crédito hipotecario consignado en escritura pública otorgada con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor, se saca a la venta en pública subasta la finca que se describe a continuación, sita en el pueblo de Montánchez (Cáceres):

Casa número cinco de la calle de la Soledad y Plaza de Montánchez; su área se ignora, y linda: por su derecha, entrando, con la casa número siete de la misma calle y otra de doña María Antonia Lozano Galán; izquierda, vía pública y casa de Inés Lozano Galán, y por espalda, con la de Trinidad Lozano Carrasco.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de

sesenta mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado en la primera.

Segunda

Los licitadores que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que habiendo de quedar subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—5.748)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de menor cuantía instados por don Rafael Bonachera Lozano, representado por el Procurador don Manuel Guerra, contra don Francisco Burguillos Santamaría, don Gabriel Fernández Martín y don Evaristo Cerezo, sobre nulidad de contrato de préstamo, en los que, y en providencia dictada en el día de hoy, he acordado se cite por primera vez de comparecencia ante dicho Juzgado a don Evaristo Cerezo, para el día doce del actual, a las once de su mañana, a fin de recibirle la confesión judicial interesada por la parte actora.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Evaristo Cerezo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez, Agustín C. de Vaca.

(A.—5.754)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia e instrucción, municipal del número diez, de esta capital,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número trescientos doce, de orden, de mil novecientos cuarenta y cinco, se siguen autos de juicio ver-

bal civil a instancia de don Fernando Pinto Gómez, Procurador, en nombre de don Manuel García Francisco, contra don Antonio González Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los bienes embargados en los referidos autos al demandado, don Antonio González Sánchez, consistentes en un comedor, compuesto de un aparador, mesa rectangular, seis sillas y un sillón, todo ello de madera pintada color nogal, y las sillas con asiento de paño, tasado en la cantidad de mil cincuenta pesetas, siendo depositaria de tales bienes la esposa del demandado, doña Amelia Calvo, con domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, número cincuenta y cuatro, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto el día diecinueve de febrero próximo, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de tasación; y

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(A.—5.755)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente de proceso de cognición números 11-7, del año en curso, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Quesada Más, en nombre y con poder bastante de don Julio Nieto Carrión, contra don Manuel Albizu e Iriarte, domiciliado últimamente en la calle de Ayala, número ciento veintiséis, de esta capital, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, sobre reclamación de mil ciento sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia

Juez, señor Marco.—Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Dada cuenta; por repartida a este Juzgado la precedente demanda, con su copia, y los documentos que la acompañan, con las suyas; sustanciase esta demanda por los trámites del proceso de cognición; y en el ejercicio de la facultad que me confiere la norma cuarta de la base décima de la ley de Bases de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de examinar de oficio mi propia competencia, estimándome competente lo declaro así a sus efectos; se tiene por parte al Procurador de los Tribunales don Félix Quesada Más, en la representación en que comparece; confiárase traslado de la demanda, con su copia, al demandado, emplazándole en forma legal para que en el improrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma legal, y la conteste, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarle, y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma

su señoría, de que doy fe.—Tomás Marco.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, don Manuel Albizu e Iriarte, cuyo domicilio y actual paradero son desconocidos, en cumplimiento a lo mandado en providencia de fecha de hoy, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Tomás Marco.

(A.—5.753)

JUZGADO MILITAR

REQUISITORIA

EL GOLOSO

Alvarez Royo (Manuel), hijo de Gervasio y de María, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Castilla, número 26, perteneciente al reemplazo de 1943, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, comparecerá ante este Juzgado del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias número 31, sito en el Acuartelamiento de El Goloso (Madrid), en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente, a responder a los cargos que se le hacen en el expediente número 134.060, que se sigue al mismo por deserción; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

El Goloso (Madrid), a 31 de enero de 1946.—El Teniente Juez instructor, Manuel Hernández Gómez.

(B.—30.222)

SEVILLA FILMS, S. A.

Chamartín de la Rosa (Madrid)

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero del corriente, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y a las diecisiete treinta en segunda, en el domicilio de la Sociedad (Estudios de la prolongación de la calle de Serrano).

El orden del día será el señalado en el artículo 25 de los Estatutos.

Para asistir a dicha Junta deberán los señores accionistas depositar, hasta dos días antes de la fecha señalada, sus acciones o el resguardo de la entidad bancaria en que estuvieren depositadas, en la Secretaría de la Sociedad.

Chamartín de la Rosa, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Sevilla Films, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Luca de Tena.

(A.—5.746)

AVISO

El establecimiento de vinos de San Lorenzo, número 9, propiedad de don Venancio Toledo, ha sido traspasado a don Isidro Solano, quien lo comunica a las personas a quienes pueda interesar, a fin de que, dentro del término de ocho días, formulen las reclamaciones que procedan. Transcurrido dicho término no será atendida ninguna reclamación.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

(A.—5.751)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo.